



**INS Servicios S.A.**  
**PROCEDIMIENTO N° 2022PP-000006**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS PARA**  
**DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS, RELACIONADOS CON LOS SEGUROS QUE EL**  
**INS OFRECE EN EL MERCADO NACIONAL**

**Acto de Adjudicación**

**AFILIACIÓN**

Al ser la hora y fecha que establece el estampado de tiempo de la firma digital, se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de afiliación de la contratación 2022PP-000006 denominado “Prestación de servicios de inspección y atención de eventos para diferentes zonas del país, relacionados con los seguros que el INS ofrece en el mercado nacional”, el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A.”

**I. Antecedentes:**

Características de la contratación:

**Procedimiento de Contratación:** Procedimiento por principios.

**Modalidad de entrega de la Contratación:** Según demanda.

**Tipo de cuantía:** Inestimada.

Fundamento Legal de la contratación:

Se deja constancia que en aplicación de lo dispuesto en los oficios DGABCA-NC-0519-2019, y DGABCA-0737-2022, de 11 de setiembre del 2019 y 07 de noviembre del 2022 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se autorizó a INS Servicios S.A. para que se prescinda del uso del SICOP a efectos de realizar la contratación de “Servicios Auxiliares” que sean requeridos.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

**Artículo 68- Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (Ley N° 9986)**

*El Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia podrán utilizar el procedimiento*



*especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación para lo siguiente:*

*[...]*

*b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]*

#### **Artículo 168. Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (RLGCP)**

*[...]*

*En el caso del Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia, podrán utilizar el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública, con independencia del monto de la contratación cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N°8653 de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]*

#### **Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”**

*“Artículo 9º Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.” [Cursiva es nuestra]*

**El Manual de Procedimientos para la Contratación y Administración de las Redes de Proveedores de INS Servicios S.A. FI-M-006**, el cual fue creado para la Contratación de las Redes de Proveedores de Servicios.

Así mismo, la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en sesión ordinaria No. 170, acuerdo No. VII del 27 de noviembre del 2018, acordó:

*“Para las contrataciones exceptuadas se considerará el procedimiento vigente, sin embargo, las compras cuyos montos superen el límite establecido para la Licitación Pública, requerirán la adjudicación por parte de la Junta Directiva de Insurance Servicios S.A.” [Cursiva es nuestra]*

## **II. Competencia de la Gerencia General:**

Corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el proceso de afiliación de la contratación por principios promovida para la red de proveedores de Inspectores de Siniestros.

### III. Resumen Ejecutivo:

Se estableció un periodo para la recepción de ofertas para el procedimiento de afiliación del 13 al 26 de octubre del 2023, en el cual se recibe una sola oferta de **Leda Chacón González** cédula física **1-1309-0304**.

La revisión de la oferta se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el pliego del concurso en el documento llamado: **“FI-F-071 Evaluación de ofertas”**, dentro del expediente de la contratación; en la cual se determinó la idoneidad, así como, el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos.

Por lo anterior, se solicita la adjudicación del oferente en relación con el proceso **Procedimiento de afiliación al N° 2022PP-000006 denominado “Prestación de servicios de inspección y atención de eventos para diferentes zonas del país, relacionados con los seguros que el INS ofrece en el mercado nacional”**, debido a que cumple con la totalidad de aspectos necesarios para prestar el servicio.

### IV. Propuesta de acuerdo:

A continuación, se detalla la información de la oferta para el proceso de afiliación de contratación N° 2022PP-000006:

Zona	Oferente	Calificación
6-04 Palmar	Leda Chacon González	95

**Modalidad de Entrega:** Según demanda de cuantía inestimada.

**Por tanto.**

La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO: ADJUDICAR** al oferente identificado dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación. **TERCERO.** Contra el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que

deberá presentarse dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto.- Notifíquese.

<b>Elaborado por:</b>	Analista Red de Proveedores	
<b>Revisado por:</b>	Supervisor de Proveeduría	
<b>Revisado por:</b>	Gerente de CSSA	
<b>Revisado por:</b>	Asesoría Legal	
<b>Aprobado por:</b>	Gerente General	